



Informe Financiero

Proyecto de Ley que deroga la ley N° 8.834, de 1947, y regula beneficios para promover la realización en Chile de eventos deportivos oficiales de relevancia internacional

Mensaje N° 230-370

I. Antecedentes

Este proyecto de ley busca establecer un marco normativo permanente que propicie que nuestro país sea anfitrión de eventos deportivos oficiales de relevancia internacional. El proyecto de ley consta de seis artículos permanentes con el siguiente objetivo:

- Se adecua a la actual institucionalidad deportiva y tributaria la franquicia contenida en la Ley N° 8.834, de 1947, en relación con el impuesto a la renta, estableciendo el beneficio en favor de determinadas entidades y personas extranjeras que perciban ingresos por su actuación deportiva en Chile, con ocasión de los eventos deportivos oficiales de relevancia internacional que se celebren en el país.
- Se establece la liberación de derechos de internación y de todo gravamen interno para la importación de mercancías necesarias para el desarrollo de campeonatos deportivos de relevancia internacional.
- Se establece la prohibición a las agencias y casas de apuesta en línea para desarrollar objetos de apuesta que recaigan en una o más competiciones deportivas que se realizarán en nuestro país con ocasión de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos.
- Se deroga la Ley N° 8.834.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El principal efecto que en el presupuesto fiscal corresponde a menores ingresos por la creación de exenciones tributarias en cuanto a derechos de internación y de todo gravamen interno para la importación de mercancías necesarias para el desarrollo de campeonatos deportivos de relevancia internacional. Por otra parte, la exención referida a impuesto a la renta, se estima no tiene efectos en el presupuesto fiscal debido a que replica y sólo realiza ajustes menores a una norma existente.



Los menores ingresos dependerán de la cantidad de eventos deportivos internacionales que se organicen en Chile, así como también de los requerimientos de insumos asociados a los eventos deportivos específicos y afectarán el año en que se efectúen las compras e internaciones afectas a la medida. En caso de que estos eventos sean organizados por instituciones públicas y financiados con presupuesto fiscal, la exención no implicaría menores ingresos fiscales.

Al utilizar los antecedentes de los Juegos Panamericanos y Paraparamericanos 2023 como aproximación para calcular el efecto de menor recaudación de un evento de esta magnitud, éstos implicarían menores ingresos por 2.660.087 miles de pesos en el año de desarrollo de uno de estos eventos. Cabe señalar que en el caso de los Juegos Panamericanos y Paraparamericanos 2023 estos son financiados casi en su totalidad con presupuesto fiscal, por lo que en este caso el efecto neto en la menor recaudación no es de tal magnitud.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E el presidente de la república con el que inicia un proyecto de ley que deroga la ley N° 8.834, de 1947, y regula beneficios para promover la realización en Chile de eventos deportivos oficiales de relevancia internacional.
- Ley N° 8.834 que declara exentas de los impuestos sobre la renta de tercera categoría, global complementario y demás impuestos que menciona a las instituciones deportivas con calidad jurídica.
- Ley N° 19.712 que crea la Ley del Deporte.
- Información presupuestaria Juegos Panamericanos y Paraparamericanos 2023, Ministerio del Deporte.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 222GG

I.F. N°224/12.12.2022



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

